



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105 018 2021 00291 00
DEMANDANTE: DIEGO GEOVANNY VARGAS PEREZ
DEMANDADO: IZIYAPP SAS y AUDIFARMA S.A

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la sociedad IZIYAPP SAS este Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Por otro lado, se advierte a ítem 07 dele expediente digital que el apoderado de la parte demandante remitió constancia de notificación realizada a la sociedad codemandada AUDIFARMA S.A con su respectivo comprobante de entrega emitido por la entidad e-entrega el 25 de febrero de 2022, sin que a la fecha la codemandada haya dado contestación a la demanda, de modo que la misma se dará por no contestada.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 11 de septiembre de 2023 a las 3:30 pm.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18198331>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

El anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado.

Se reconoce personería para actuar en representación de la sociedad IZIYAPP SAS al abogado JUAN FERNANDO SERNA MAYA, portador de la T.P 81.732 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la sociedad IZIYAPP SAS

SEGUNDO. Dar por NO CONTESTADA la demanda por la sociedad AUDIFARMA S.A., de conformidad con lo explicado de manera antecedente.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo la audiencia previstas en el artículos 77 del CPTSS, el 11 de septiembre de 2023 a las 3:30 pm.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar en representación de la sociedad IZIYAPP SAS al abogado JUAN FERNANDO SERNA MAYA, portador de la T.P 81.732 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

IRI

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.^o 085 de 24 de mayo de 2023</p> <p><u>Ingri Ramírez Isaza</u> Secretaria</p>
